

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.130 - 8.132 - 8.133 - 8.135
DECRETOS
Año 2006 N° 1.477
RESOLUCIONES
Año 2007 N°s. 001 - 007 (S.I. y P.I.) 255 (M.I.C. y E.) Año 2006 N° 1.511 (M.I. y C.E.)
LICITACIONES
N°s. 02/07 - 03/07 - 04/07 (Ministerio de Salud)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Viernes 16 de marzo de 2007</p>	<p>Edición de 20 páginas - N° 10.461</p>		

LEYES**LEY N° 8.130****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva que, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, comunique a todas y cada una de las Reparticiones de la Administración Pública Provincial, Centralizadas y Descentralizadas y otras Funciones del Estado, el crédito definitivo otorgado, a través de la Ley de Presupuesto N° 8.115, para el Ejercicio 2007.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a un día del mes de febrero del año dos mil siete. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialista**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 267

La Rioja, 09 de febrero de 2007

Visto: El Expediente Código A2 N° 0017-6/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 8.130 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.130, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, con fecha 01 de febrero de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P.

LEY N° 8.132**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 40° de la Ley N° 5.048, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 40°.- A los efectos de su sustanciación, todo juicio político iniciado en un Período Legislativo determinado, deberá ser tramitado hasta el último acto procesal, por las Salas Acusadora y de Sentencia, conforme a la integración de las mismas en el Período Legislativo en que el juicio tuvo ingreso formal a la Cámara de Diputados.

Cuando un grupo de diputados culmine su mandato, deberá efectuarse un sorteo entre sus reemplazantes, al único efecto de que éstos últimos continúen entendiendo en los juicios en trámite”.

Artículo 2°.- La presente ley resulta aplicable aún a los trámites de juicio político en desarrollo al momento de su sanción.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a ocho días del mes de febrero del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Alberto Nicolás Paredes Urquiza**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 426

La Rioja, 26 de febrero de 2007

Visto: El Expediente Código A2 N° 0021-0/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 8.132 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.132, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, con fecha 08 de febrero de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H.

LEY N° 8.133**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Salud Pública, celebre contratos y/o convenios con Instituciones y/o Organizaciones no gubernamentales para la prestación de prácticas médicas específicas y/o servicios.

Artículo 2°.- La autorización otorgada por el Artículo 1° sólo será válida para las Instituciones y Organizaciones cuyo listado se adjunta a la presente ley como Anexo I.

Artículo 3°.- Al efecto del cumplimiento de la presente norma, la Función Ejecutiva deberá realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a ocho días

del mes de febrero del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Luis César Murúa**.

Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO I

INCOR
UTN
San Pío de Pietrelcina
PRODEMUR
FUNDANOVA
Asoc. Permisarios de Remises
Centro de Veteranos de Guerra
Obispado de La Rioja
LALCEC
Asoc. Médicos Jóvenes (Op. Rurales)
Redes Suicidios y Adic.
Transplantes (a determinar)

DECRETO N° 425

La Rioja, 26 de febrero de 2007

Visto: El Expediente Código A2 N° 0022-1/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 8.133 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.133, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, con fecha 08 de febrero de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S.

* * *

LEY N° 8.135

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Enmiéndanse los Artículos 85°, 117° y 155° de la Constitución Provincial, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Composición

“Artículo 85°.- La Cámara de Diputados se compondrá de treinta y siete (37) miembros elegidos directamente y a simple pluralidad de sufragios por el pueblo de la Provincia, pudiendo ser reelectos y quedará integrada de la siguiente forma:

Por los departamentos Vinchina, General Lamadrid, Famatina, San Blas de Los Sauces, Castro Barros, Sanagasta, Independencia, Angel Vicente Peñañoza, General Belgrano,

General Juan Facundo Quiroga y General San Martín se elegirá: un (1) Diputado.

Por el departamento General Ortíz de Ocampo se elegirán: dos (2) Diputados.

Por los departamentos Chical, Rosario Vera Peñañoza, Coronel Felipe Varela y Arauco se elegirán: tres (3) Diputados.

Por el departamento Chalecito se elegirán: cuatro (4) Diputados.

Por el departamento Capital se elegirán: ocho (8) Diputados.

Por los departamentos Chical, Rosario Vera Peñañoza, Coronel Felipe Varela y Arauco, se aplicará el sistema electoral mayoría-minoría, correspondiendo dos cargos para la mayoría y uno para la minoría, cumpliéndose lo establecido en la Ley de Cupo Femenino y la Representación de las Minorías, en forma efectiva.

Por el departamento Ortíz de Ocampo se aplicará el mismo sistema, distribuyéndose uno para la mayoría y uno para la minoría.

En los departamentos Chalecito y Capital se aplicará el Sistema de Proporcionalidad de Votos para la distribución de los cargos”.

Duración del Mandato

“Artículo 117°.- El Gobernador y Vicegobernador serán elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, a simple pluralidad de sufragios y ejercerán sus funciones por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos para el mismo cargo, sino con el intervalo de un Período”.

Organización

“Artículo 155°.- El Gobierno Municipal se compondrá de un Departamento Deliberativo y otro Ejecutivo:

El Departamento Ejecutivo será ejercido por una persona con el título de Intendente, elegido de conformidad al Artículo 156°.

El Departamento Deliberativo será presidido por un Viceintendente elegido de igual forma que el Intendente, pudiendo ser reelecto, y a quien reemplazará en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, inhabilidad y/o suspensión.

El Departamento Deliberativo será desempeñado por un Cuerpo que se denominará Concejo Deliberante y estará compuesto por Concejales, los que percibirán por su actividad una dieta establecida por ordenanza, acorde a los gastos que demanda la actividad y que no excederá a la remuneración que por todo concepto perciba el Viceintendente.

Los Concejos Deliberantes se integran sobre la siguiente base poblacional según el último Censo Nacional previo a cada elección:

Hasta 3.000 habitantes	7 Concejales
De 3.001 a 7.000 habitantes	9 Concejales
De 7.001 a 10.000 habitantes	11 Concejales
De 10.001 a 30.000 habitantes	13 Concejales
De 30.001 a 80.000 habitantes	15 Concejales
Más de 80.000 habitantes	17 Concejales

Todos los Concejales del mismo departamento se elegirán simultáneamente y a simple pluralidad de sufragios, para la distribución de las bancas se aplicará el Sistema Proporcional, garantizando la aplicación de la Ley de Cupo

Femenino y la Participación de las Minorías y se renovará por mitades cada dos años, pudiendo ser reelectos”.

Artículo 2°.- Sanciónanse las siguientes Disposiciones Transitorias, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente ley:

1.- La Enmienda del Artículo 85° de esta Constitución, en lo referente a la composición de sus miembros, regirá desde la renovación legislativa del año 2007.

2.- A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 88° de la Constitución Provincial, en lo referente a la renovación parcial de la Cámara de Diputados, la misma convocará a elección de dieciocho (18) Diputados en el año 2007, de acuerdo a la siguiente forma:

Por los departamentos General Lamadrid, San Blas de Los Sauces, Independencia, General Belgrano, General San Martín y Angel Vicente Peñaloza se elegirá un (1) Diputado, por el término de cuatro (4) años.

Por el departamento General Ortíz de Ocampo se elegirán dos (2) Diputados, por el término de cuatro (4) años.

Por los departamentos Arauco y Chamental se elegirán tres (3) Diputados, por el término de cuatro (4) años.

Por el departamento Chilecito cuatro (4) Diputados, por el término de cuatro (4) años.

3.- Las bancas de los Diputados actualmente en ejercicio por los departamentos Arauco, Chamental y Chilecito, cuyo mandato finaliza en el año 2009, serán suprimidas conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Enmienda, al final del mandato respectivo.

4.- Para la integración de la Cámara de Diputados para el Período 2009/2013, se convocará a elecciones para elegir diecinueve (19) Diputados, cuyos cargos se distribuirán de la siguiente forma y por Departamentos:

Por los departamentos Vinchina, Famatina, Sanagasta, Castro Barros y General Juan Facundo Quiroga un (1) Diputado, por el término de cuatro (4) años.

Por los departamentos Rosario Vera Peñaloza y Coronel Felipe Varela tres (3) Diputados, por el término de cuatro (4) años.

Por el departamento Capital ocho (8) Diputados, por el término de cuatro (4) años.

5.- A los efectos de esta Enmienda y lo dispuesto en el Artículo 117° de la Constitución Provincial se considerará como Período consecutivo el que actualmente cumple en sus cargos el Gobernador y Vicegobernador, con motivo de su reelección.

6.- La Enmienda de los Artículos 117° y 155° de esta Constitución Provincial, regirá a partir del año 2007.

7.- A fin de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 155° enmendado, de la Constitución Provincial, los Cuerpos Deliberativos procederán, en la primera Sesión Ordinaria, al sorteo de la mitad más uno de sus Miembros, cuyos mandatos durarán solamente dos (2) años.

Artículo 3°.- La Función Ejecutiva deberá convocar al electorado de la Provincia a una Consulta Popular, de voto obligatorio y de resultado vinculante, la que tendrá lugar simultáneamente con la elección para la renovación de cargos electivos correspondiente al año 2007, a los efectos de la ratificación de esta Ley de Enmienda, de conformidad a lo establecido en los Artículos 162° y 82° Punto 1 de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- Autorízase y encomiéndase a la Función Ejecutiva a realizar la convocatoria a renovación de cargos electivos, en la época determinada por la ley, de conformidad a las normas constitucionales que por esta ley se establecen.

Dicha elección quedará supeditada, en cuanto a la asunción de los candidatos electos, a la aprobación de esta Ley de Enmienda, mediante la consulta popular pertinente.

Artículo 5°.- A los efectos de la Consulta Popular convocada por el artículo precedente, la Provincia se considerará Distrito Unico.

Artículo 6°.- Para la realización del acto eleccionario se confeccionarán únicamente dos modelos de boletas de sufragio:

Uno con la leyenda: **Sí adhiero a la Enmienda sancionada por la Cámara de Diputados mediante Ley N° 8.135**, y otro con la leyenda: **No adhiero a la Enmienda sancionada por la Cámara de Diputados mediante Ley N° 8.135**.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a quince días del mes de febrero del año dos mil siete. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Luis Beder Herrera - Presidente - Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 449

La Rioja, 02 de marzo de 2007

Visto: El Expediente Código A2 N° 0019-8/07, referente a la Ley N° 8.135 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia.

Considerando:

Que por la presente ley en el Artículo 1° se enmiendan los Artículos 85°, 117° y 155° de la Constitución Provincial.

Que nuestra Constitución adopta el sistema de reforma total y parcial de la misma, y los sistemas de participación semidirecta, tal la consulta popular. No obstante incorpora en ese sentido un sistema de reforma parcial denominada enmienda, Artículo 162° acotado sólo a tres artículos, apartándose de la Constitución Nacional y estableciendo un sistema propio, con características que le dan especificidad. Debe tratarse de una consulta sobre un proyecto de ley en particular y no simplemente un conjunto de ideas y pautas generales.

Que, además, en el Artículo 2° establece “cláusulas transitorias” que nada tienen que ver con el proyecto que manda someter a consulta popular, excediéndose del mandato constitucional. Porque una cosa es la técnica legislativa utilizada en la Ley de Convocatoria para la Convención Constituyente, que interpreta, analiza y acepta o no lo propuesto en dichas cláusulas y otra cuando se trata de consulta popular donde el texto sometido a voto, tiene que ser lo más claro posible, para que la Función Ejecutiva someta a consulta por el sí o por el no son los tres artículos mencionados y no las cláusulas transitorias. En otras palabras una Constitución debe ser es breve, con normas que aseguren a división de poderes, garantías individuales y el reconocimiento de los derechos fundamentales.

Que en el caso que nos ocupa las cláusulas transitorias sólo complican su interpretación, cuanto, más, cuando en un mismo artículo se usan diferentes formas de cálculo para la elección de Diputados.

Que la reforma del Art. 85° aumenta el número de Diputados sin establecer cuál es la base de cálculo, población, fecha de renovación del mandato etc., lo que no sucede con el Art. 155° que resulta estrictamente claro.

La reforma del Art. 117°, limita la reelección de Gobernador y Vicegobernador a un solo período. Agregando que si han sido reelectos no podrán ser elegidos para el mismo cargo sino, con el intervalo de un período, volviendo al sistema anterior.

Que en realidad todo el meollo de la cuestión se centra en las cláusulas transitorias que plantean la retroactividad de las normas sin tener en cuenta que hasta el momento se trata sólo de un proyecto de ley, que como tal sólo le falta la proclamación de la sanción. El voto afirmativo de la consulta convierte el proyecto en ley y su promulgación es automática. Esto se debe al carácter vinculante que tiene por fin evitar la distorsión de la voluntad popular.

Que, además, el Artículo 162° establece que la consulta “tendrá lugar en la oportunidad de la primera elección general que se realice, y es en esa oportunidad, no en otra, como algunos juristas locales pretenden forzar el texto constitucional estableciendo otra fecha. De no ser así a la fecha de la consulta ya se estaría aplicando la enmienda, dando por vigente las mismas, generando una situación de irregularidades jurídicas, políticas y prácticas. En primer lugar se estaría convocando a elecciones para elegir diputados y concejales para cubrir nuevos cargos creados en virtud de la enmienda, norma que todavía no está vigente y que sólo lo estará después de esas elecciones, si es que la enmienda es aprobada. Es decir si se aplica la Ley 8.135 se estará teniendo por aprobada por la ciudadanía una reforma constitucional, antes de ser consultado el soberano que es el pueblo.

Que en relación al Artículo 117°, la norma sustitutiva de la Constitución Provincial no es aplicable en la próxima elección general, porque en ella se ratificará o no la reforma, por lo que sólo se hará aplicable en la próxima elección para Gobernador y Vicegobernador, o sea en el 2011, ya que carece de efecto retroactivo.

Que en relación al contenido que una reforma constitucional debe considerar en cuanto a la materia, la doctrina señala “que pese a situarse en el marco del poder constituyente derivado, no puede modificar por sí los períodos de duración de las funciones de Presidente y Vicepresidente, diputados y senadores que fueron designados por normas constitucionales anteriores; privar de derechos adquiridos bajo la vigencia de la Constitución anterior a la reforma; variar el procedimiento determinado por dicha Constitución. (Bidart Campos - Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vetase parcialmente la Ley N° 8.135, en su Artículo 2°, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 2°.- Promúlgase la Ley N° 8.135, con excepción de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P.

DECRETOS AÑO 2006

DECRETO N° 1.477

La Rioja, 20 de septiembre de 2006

Visto: lo dispuesto por la Ley N° 5.991 mediante la cual se crea el “Fondo de Comercio” y el Decreto N° 104/97 que reglamenta la misma; y,

Considerando:

Que es necesario reglamentar la Ley N° 5.991 especificando los términos y el alcance de las funciones y facultades de la Dirección General de Comercio Interior, a fin de darle una real operatividad a la misma.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Regláméntase la Ley N° 5.991 de creación del Fondo de Comercio.

Artículo 2°.- Determínase que la Autoridad de Aplicación del “Fondo de Comercio” es la Dirección General de Comercio Interior o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- En el presente Decreto Reglamentario se utilizará la denominación “Dirección” para referirse a la Dirección General de Comercio Interior.

Artículo 4°.- La adquisición de tecnología de punta dispuesta en el inciso 1), Artículo 1° de la Ley N° 5.991, es toda tecnología de última generación que permita a la Dirección estar a la vanguardia de los últimos adelantos, tanto en equipamientos informáticos, comunicación, capacitación y toda otra forma innovadora de trabajo o desarrollo de actividades.

Artículo 5°.- Las formas y variables de comercialización establecidas en el inciso 2), Artículo 1° de la Ley N° 5.991 son todas aquellas acciones de la Dirección para crear conciencia asociativa y cooperativismo en comerciantes, productores, consumidores y usuarios, con el objeto de abaratar los costos y mejorar la calidad de los productos.

Fomentará la creación de asociaciones intermedias, tales como centros vecinales, asociaciones de amas de casa y de consumidores y/o usuarios o cualquier otra organización sin fines de lucro, apoyando a la misma desde lo técnico-legal y de capacitación, y actuando como nexo entre estas organizaciones y grandes centros de compras y producción.

Fomentará la elaboración en origen de los productos de la Provincia.

Podrá destinar fondos para la realización de ferias y exposiciones dentro y fuera de la Provincia.

Artículo 6°.- Los programas de educación e información previsto en el inciso 3), Artículo 1° de la Ley N° 5.991 deberán difundir los derechos de los consumidores y de los usuarios y las normativas legales correspondientes a través de los medios de comunicación existentes, radio, televisión, internet, diarios, periódicos, revistas, folletos volantes, promotores o cualquier otra forma o instrumento que la Dirección disponga, pudiendo contratar publicistas o personal capacitado para dichas tareas.

También efectuará la difusión e información en escuelas, colegios o universidades de la provincia.

La Dirección podrá firmar convenios con la Dirección General de Ingresos Provinciales a fin de integrarse a los planes de educación tributaria que la misma desarrolla.

Podrá editar material bibliográfico y juegos didácticos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 7°.- De acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4), Artículo 1° de la Ley N° 5.991, la Dirección podrá, mediante celebración de convenios, crear nuevas delegaciones en los municipios y reestructurar o modificar las delegaciones ya creadas. A tales fines, los municipios deberán aportar el espacio físico para el funcionamiento de la delegación y el personal que prestará servicios en ellos, debiendo la Dirección proveer los bienes muebles necesarios para el equipamiento de las mismas, efectuar la capacitación del personal y brindar asistencia técnica-legal. Los gastos de funcionamiento de estas delegaciones, estarán a cargo de la Dirección.

Artículo 8°.- Según lo dispuesto en el inciso 5), Artículo 1° de la Ley 5.991, proveer a la Dirección General de Comercio Interior de una real flexibilidad operativa, la Dirección podrá atender gastos de mayor disponibilidad horaria, para atención al público en horario vespertino, fiscalización, control y otros de personas que desarrollen actividades comerciales o prestaciones de servicios, en todo el territorio provincial.

Podrá contratar la emisión y distribución de boletas de pago, obleas, comunicaciones, intimaciones folletería entre otros, para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección.

A los fines de atender a la capacitación de su personal, o en caso de necesidad de asesoramiento técnico específico (legal, contable, informático o de otra naturaleza) podrá contratar personal profesional o no, que reúna las condiciones de capacidad, conocimiento e idoneidad debidamente acreditada, como así también proceder a la contratación de sistemas informáticos públicos o privados.

Deberá brindar apoyo financiero en toda gestión referida a la integración regional, sea esta provincial, nacional e internacional, en las condiciones y formas que determine el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 9°.- Sin reglamentar inciso 6), Artículo 1° de la Ley N° 5.991.

Artículo 10°.- Según lo previsto en los incisos 7) y 8) del Artículo 1° de la Ley N° 5.991, la Dirección deberá implementar una capacitación permanente de su personal, relacionada a las actividades y servicios que la misma cumple, que posibiliten mantener y mejorar la operatividad y para un correcto asesoramiento, tanto legal como técnico. Al respecto atenderá a los gastos de participación, traslado, viáticos u otro que se genere a nivel local, provincial, nacional e internacional.

Asimismo, podrá solventar los gastos de organización de eventos y/o participación del personal en cursos, seminarios, congresos, asambleas, entre otras, sean estos provinciales, nacionales o internacionales.

La Dirección, con autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo proveerá los fondos necesarios y su capacidad operativa para la implementación de acciones dirigidas al sector comercial y que tengan por fin inmediato la capacitación del micro, pequeño y mediano comerciante, con el objeto de lograr el crecimiento y fortalecimiento de la fuente de empleo, acorde a los lineamientos del plan seguido por la Provincia.

Artículo 11°.- Sin reglamentar inciso 9), Artículo 1° de la Ley N° 5.991.

Artículo 12°.- Los valores que deben integrar el "Fondo de Comercio" dispuesto en el inciso a) del Artículo 2° de la Ley N° 5.991 se registrarán bajo las siguientes condiciones:

I). Están obligados al pago de la inscripción o reinscripción anual, todas las personas físicas o jurídicas que posean como actividad habitual o esporádica el comercio o prestación de servicios, en el territorio de la Provincia de La Rioja.

A tales efectos, se habilitará un Registro de Comerciantes y Prestadores de Servicios en la Dirección General de Comercio Interior.

II) Quedan comprendidos en el inciso anterior todos aquellos que realicen actividades primarias o industriales que tengan venta al público. En este caso, para el cálculo del importe que se deba pagar en concepto de inscripción o reinscripción al "Fondo de Comercio", sólo se computarán los ingresos gravados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

III) La inscripción deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de iniciada la actividad comercial o la prestación de los servicios. La obligación de reinscripción, deberá efectuarse anualmente. Ambas, se realizarán en los plazos, requisitos y condiciones que establezca la Dirección.

IV) El importe de la inscripción será una suma fija que determinará la Dirección, previo acuerdo del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, referido a los fundamentos y parámetros que intervienen en la formación del monto a percibir.

Para el caso de la reinscripción, la Dirección General de Comercio Interior, fijará un porcentaje que deberá estar comprendido entre el 0,5% y el 3% del ingreso promedio mensual del año anterior al año que se trate la reinscripción, pudiendo a su vez, guardar entre un mínimo y un máximo los importes resultantes de los mismos.

El Ministerio de Industria, Comercio y Empleo podrá autorizar a la Dirección a establecer importes especiales para la inscripción de comerciantes o prestadores de servicios con carácter excepcional y como promociones de apoyo cuando tengan por fin la instalación o prestación en lugares recientemente urbanizados.

V) En caso de cambio de domicilio, apertura o cierre de sucursales y cierre definitivo de comercio o finalización de la actividad de prestación de servicios el comerciante o prestador de servicios, deberá comunicar tal situación a la Dirección, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de producidos dichos cambios.

VI) La Dirección aplicará y determinará mediante resolución fundada, el monto de las multas previstas por el incumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5.991, el presente decreto y/o las resoluciones dictadas en su consecuencia.

Artículo 13°.- La verificación por parte de la Dirección, del incumplimiento en el que incurrieren comerciantes o prestadores de servicios, de alguna de las obligaciones establecidas en el inciso a) del Artículo 2° de la Ley N° 5.991 y en el Artículo 12 del presente Decreto Reglamentario, darán lugar al procedimiento que seguidamente se establece para la aplicación de la multa correspondiente.

Constata la infracción, el funcionario actuante, afectado a tales fines por la Dirección, labrará un acta, en la que deberá constar nombre o razón social, domicilio y actividad del comerciante o prestador de servicios y nombre y domicilio de los testigos si los hubiere, procediendo a notificarle por el mismo acto al presunto infractor, o a falta de éste, al empleado que se encontrara presente en el local, que en el plazo de diez (10) días hábiles, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N° 5.991 o el presente decreto, bajo apercibimiento de ser pasibles de la aplicación de multa. Asimismo, deberá informársele que en el mismo plazo

podrá presentar por escrito su defensa y ofrecer las pruebas que considere pertinentes, por ante la Dirección General de Comercio Interior, entregando copia de lo actuado al presunto infractor o su empleado.

Las constancias del acta labrada en forma que no sea enervada por otras pruebas, constituirán prueba suficiente de responsabilidad del infractor. En el caso de que éste se negare a firmarla, se dejará constancia de ello y se considerará formalmente válida con la sola firma del funcionario actuante y servirá como principio de prueba.

Vencido el plazo de diez (10) días indicado precedentemente y en el supuesto que el presunto infractor no haya dado cumplimiento a la obligación que se le notificó, pasarán las actuaciones a resolución, debiéndose merituar la prueba que haya acompañado el infractor en su escrito de descargo, si hubiere hecho uso de tal derecho.

La Dirección se pronunciará mediante resolución fundada en un plazo de diez (10) días hábiles: a) haciendo lugar a la prestación del presunto infractor y ordenando el archivo de las actuaciones o b) estableciendo el importe que deberá abonar en concepto de multa, en el caso de comprobar la comisión de la infracción.

Dicha resolución deberá ser notificada al infractor en un plazo de cinco (5) días hábiles, y en el supuesto que se le haya impuesto multa, se lo reemplazará para que cumpla con la obligación debida y con el pago de la misma, en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de clausura del local comercial o de prestación de servicios.

Vencido los diez (10) días establecidos precedentemente, sin que el infractor haya dado cumplimiento a lo resuelto por la Dirección General de Comercio Interior, se procederá, sin más trámite, a la clausura del local, la cual durará hasta el efectivo cumplimiento de la obligación debida y el pago de la multa. Contra dicha resolución, e independientemente de la clausura dispuesta, podrán interponerse los recursos establecidos en la ley de procedimientos Administrativos N° 4.044 o remitirse las actuaciones a ejecución fiscal, según sea el caso.

Artículo 14°.- Para el cobro de las multas emergentes de la leyes establecidas en el Artículo 2°, inciso b) de la Ley N° 5.991 y Ley N° 24.240, mencionada en el Artículo 1°, inciso 3) de la misma ley, de la cual resulta autoridad de aplicación la Dirección General de Comercio Interior en virtud del Decreto N° 574/96, se aplicarán los procedimientos previstos en cada una de ellas y supletoriamente el trámite administrativo establecido en la Ley N° 4.044.

Artículo 15°.- Sin reglamentar inciso c) del Artículo 2° de la Ley N° 5.991.

Artículo 16°.- Sin reglamentar inciso d) del Artículo 2° de la Ley N° 5.991.

Artículo 17°.- La Dirección comunicará al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo los servicios que pueda brindar de acuerdo a sus funciones específicas y lo establecido en el inciso e) del Artículo 2° de la Ley N° 5.991, a efectos de intervenir en la fijación de los montos de los aranceles que podrá cobrar la Dirección por servicios requeridos.

Artículo 18°.- Sin reglamentar inciso f) del Artículo 2° de la Ley N° 5.991.

Artículo 19°.- Sin reglamentar inciso g) del Artículo 2° de la Ley N° 5.991.

Artículo 20°.- Créase la "Unidad de Comercio U-C", cuyo valor será de pesos Uno (\$1) y se aplicará para los recursos del "Fondo de Comercio" previstos en los incisos a), b) y e) del Artículo 2° de la Ley N° 5.991 o para cualquier otro valor que deba abonarse en la Dirección.

Artículo 21°.- La Dirección General de Ingresos Provinciales deberá suministrar todos los datos e información que la Dirección solicite, relacionada a los comerciantes y prestadores de servicios establecidos en la Ley 5.991. La Dirección deberá cumplir con el secreto fiscal que rige para la Dirección General de Ingresos Provinciales, referida a la confidencialidad de la información. Por su parte, corresponde a la Dirección, brindar toda información que le sea solicitada por la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Artículo 22°.- Derógase el Decreto N° 104/97 y toda otra norma que se oponga a las disposiciones contenidas en la Reglamentación que por este acto se dicta.

Artículo 23°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Industria, Comercio y Empleo y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 24°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 001

La Rioja, 02 de enero de 2007

Visto: el Expte. G3 N° 0093-2-Año 2006, por el que la firma Agrícola Villa Mazán S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos aprobados mediante Resolución M.D.P. y T. N° 212/99, correspondiente al proyecto de inversión promovido por Decreto N° 667/98; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la facultad de aprobar las modificaciones de los cuadros económicos de los proyectos promovidos ha sido delegada en esta Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones mediante Decreto N° 280/06.

Que la modificación del cuadro de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente, ni el monto total del beneficio de diferimiento.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los nuevos cuadros de Inversiones, Financiamiento y Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes al proyecto promovido con los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22021 por Decreto N° 667/98 que la firma Agrícola Villa Mazán S.A. tiene en ejecución, conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Inversiones del Proyecto

Detalle	Año-9 1998	Año-8 1999	Año-7 2000	Año-6 2001	Año-5 2002	Año-4 2003
Capital Fundiario						
Tierra		0	49.500			
Mejoras Extraordinarias						
Desmonte y nivelación		48.720	0	0	0	
Mejoras Ordinarias						
Alambrado		13.150	1.800			
Casa habitación				0		
Galpones				30.000		
Plantas de olivo			58.240	29.120	0	
Cortinas forestales			8.500	4.300	0	
Perforaciones		15.900	32.500	41.000		
Bomba y tablero			33.000	8.500		
Línea alta tensión			0			
Equipo de riego		0	68.500	48.000	0	
Capital de Explotación						
Tractores		0		26.500		
Taller de mantenimiento		12.900	900	0		
Implementos agrícolas				26.500		
Vehículos utilitarios				13.900		
Otros Activos						
Organización de la empresa		10.920	18.760			
Gastos de P. en marcha			17.000			
Imprevistos			24.800			
Subtotal Inversión		101.590	313.500	227.820	0	0
Capital de Trabajo		13.000	48.000	39.630	74.344	94.000
Total de Inversión		114.590	361.500	267.450	74.344	94.000

Inversiones del Proyecto

Detalles	Año-3 2004	Año-2 2005	Año-1 2006	Año-0 2007	Total Inversión
Capital Fundiario					49.500
Tierra					49.500
Mejoras Extraordinarias					48.720
Desmonte y nivelación					48.720
Mejoras Ordinarias					14.950
Alambrado				30.000	30.000
Casa habitación				30.000	30.000
Galpones				30.000	30.000
Plantas de olivo			29.120		116.480
Cortinas forestales					12.800
Perforaciones				34.950	124.350
Bomba y tablero					41.500
Línea alta tensión				21.500	21.500
Equipo de riego				20.000	136.500
Capital de Explotación					26.500
Tractores					26.500
Taller de mantenimiento					13.800
Implementos agrícolas					26.500
Vehículos utilitarios					13.900
Otros Activos					29.680
Organización de la empresa					29.680
Gastos de P. en marcha					17.000
Imprevistos					24.800
Subtotal Inversión	0	0	29.120	106.450	778.480
Capital de Trabajo	69.800	31.936			370.710
Total de Inversión	69.800	31.936	29.120	106.450	1.149.190

ANEXO II

Financiamiento del Proyecto

Detalle	Año-9 1998	Año-8 1999	Año-7 2000	Año-6 2001	Año-5 2002	Año-4 2003
1. Recursos propios		28.647	90.375	45.313	0	0
Aportes de capital nacional		28.647	90.375	45.313	0	0
Nacional		0	0	0	0	0
Diferimientos		85.943	271.125	135.938	0	0
Fondos Autogenerados		0	0	0	0	0
2. Créditos		0	0	86.199	74.344	94.000
Devolución de créditos		0	0	0	0	0
Total financiamiento		114.590	361.500	267.450	74.344	94.000

Financiamiento del Proyecto

Detalle	Año-3 2004	Año-2 2005	Año-1 2006	Año-0 2007	Total inversión
1. Recursos propios	0	0	0	122.962	287.297
Aportes de capital nacional	0	0	0	122.962	287.297
Nacional	0	0	0	0	0

Diferimientos	0	0	0	368.887	861.893
Fondos Autogenerados	0				0
2. Créditos	69.800	31.936	29.120	106.450	491.849
Devolución de créditos	0	0	0	-491.849	-491.849
Total financiamiento	69.800	31.936	29.120	106.450	1.149.190

ANEXO III

Fuentes y Usos del Proyecto

	-9 1988	-8 1999	-7 2000	-6 2001	-5 2002
Total Fuentes	0	115.000	362.000	285.000	127.000
Capital Propio		29.000	90.000	45.000	0
Ventas netas		0	0	0	0
Diferimiento		86.000	272.000	136.000	
Préstamos C.P.		0	0	0	0
Préstamos L.P.		0	0	86.000	74.000
Saldo Ejercicio anterior		0	0	18.000	53.000
Total Usos	0	115.000	362.000	268.000	74.000
Activo fijo		102.000	314.000	228.000	0
Activo de trabajo		13.000	48.000	40.000	74.000
Costo de ventas		0	0	0	0
Amort. Préstamos C.P.		0	0	0	0
Amort. Préstamos L.P.		0	0	0	0
Imp. a los activos		0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	0	0	0	17.000	53.000
Amortizaciones		0	18.000	36.000	36.000
Total fondo a fin de ejerc.		0	18.000	53.000	89.000
Pago Imp. a las Ganancias		0	0	0	0
Pago dividendos		0	0	0	0
Saldo Próximo Ejercicio	0	0	18.000	53.000	89.000

	-4 2003	-3 2004	-2 2005	-1 2006	0 2007
Total Fuentes	183.000	195.000	286.000	368.000	1.040.000
Capital Propio	0	0	0	0	123.000
Ventas netas	0	0	94.000	203.000	296.000
Diferimiento					369.000
Préstamos C.P.	0	0	0	0	0
Préstamos L.P.	94.000	70.000	32.000	29.000	106.000
Saldo Ejercicio anterior	89.000	125.000	160.000	136.000	146.000
Total Usos	94.000	70.000	174.000	163.000	750.000
Activo fijo	0	0	0	29.000	106.000
Activo de trabajo	94.000	70.000	32.000	0	0
Costo de ventas	0	0	142.000	134.000	152.000
Amort. Préstamos C.P.	0	0	0	0	0
Amort. Préstamos L.P.	0	0	0	0	492.000
Imp. A-los activos	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes y Usos)	89.000	125.000	112.000	205.000	290.000
Amortizaciones	36.000	35.000	24.000	10.000	13.000
Total fondo a fin de ejerc.	125.000	160.000	136.000	215.000	303.000
Pago Imp. a las Ganancias	0	0	0	21.000	43.000
Pago dividendos	0	0	0	48.000	101.000
Saldo Próximo Ejercicio	125.000	160.000	136.000	146.000	159.000

	1 2008	2 2009	3 2010	4 2011
Total Fuentes	549.000	687.000	841.000	1.089.000
Capital Propio	0	0	0	0
Ventas Netas	390.000	515.000	655.000	889.000
Diferimiento				
Préstamos C.P.	0	0	0	0
Préstamos L.P.	0	0	0	0
Saldo Ejercicio anterior	159.000	172.000	186.000	200.000
Total Usos	168.000	187.000	209.000	221.000
Activo fijo	0	0	0	0
Activo de trabajo	0	0	0	0
Costo de ventas	168.000	187.000	209.000	221.000
Amort. Préstamos C.P.	0	0	0	0
Amort. Préstamos L.P.	0	0	0	0
Imp. a los activos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	381.000	500.000	632.000	868.000
Amortizaciones	14.000	13.000	14.000	13.000
Total fondo a fin de ejerc.,	395.000	513.000	646.000	881.000
Pago Imp. a las Ganancias	67.000	98.000	134.000	200.000
Pago dividendos	156.000	229.000	312.000	468.000
Saldo Próximo Ejercicio	172.000	186.000	200.000	213.000

	5 2012	6 2013	7 2014	8 2015	9 2016
Total Fuentes	1.149.000	1.162.000	1.176.000	1.189.000	1.203.000
Capital Propio	0	0	0	0	0
Ventas netas	936.000	936.000	936.000	936.000	936.000
Diferimiento					
Préstamos C.P.	0	0	0	0	0
Préstamos L.P.	0	0	0	0	0

Saldo Ejercicio anterior	213.000	226.000	240.000	253.000	267.000
Total Usos	227.000	227.000	227.000	227.000	227.000
Activo fijo	0	0	0	0	0
Activo de trabajo	0	0	0	0	0
Costo de ventas	227.000	227.000	227.000	227.000	227.000
Amort. Préstamos C.P.	0	0	0	0	0
Amort. Préstamos L.P.	0	0	0	0	0
Imp. a los activos	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	922.000	935.000	949.000	962.000	976.000
Amortizaciones	13.000	14.000	13.000	14.000	13.000
Total fondo a fin de ejerc.	935.000	949.000	962.000	976.000	989.000
Pago Imp. a las Ganancias	213.000	213.000	213.000	213.000	213.000
Pago dividendos	496.000	496.000	496.000	496.000	496.000
Saldo Próximo Ejercicio	226.000	240.000	253.000	267.000	280.000

	10 2017	11 2018	12 2019	13 2020	14 2021
Total Fuentes	1.216.000	1.230.000	1.243.000	1.256.000	1.270.000
Capital Propio	0	0	0	0	0
Ventas netas	936.000	936.000	936.000	936.000	936.000
Diferimiento					
Préstamos C.P.	0	0	0	0	0
Préstamos L.P.	0	0	0	0	0
Saldo Ejercicio anterior	280.000	294.000	307.000	320.000	334.000
Total Usos	227.000	227.000	227.000	227.000	227.000
Activo fijo	0	0	0	0	0
Activo de trabajo	0	0	0	0	0
Costo de ventas	227.000	227.000	227.000	227.000	227.000
Amort. Préstamos C.P.	0	0	0	0	0
Amort. Préstamos L.P.	0	0	0	0	0
Imp. a los activos	0	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	989.000	1.003.000	1.016.000	1.029.000	1.043.000
Amortizaciones	14.000	13.000	13.000	14.000	13.000
Total fondo a fin de ejerc.	1.003.000	1.016.000	1.029.000	1.043.000	1.056.000
Pago Imp. a las Ganancias	213.000	213.000	213.000	213.000	213.000
Pago dividendos	496.000	496.000	496.000	496.000	496.000
Saldo Próximo Ejercicio	294.000	307.000	320.000	334.000	347.000

	15 2022	16 2023	17 2024	18 2025
Total Fuentes	1.283.000	1.297.000	1.310.000	1.323.000
Capital Propio	0	0	0	0
Ventas netas	936.000	936.000	936.000	936.000
Diferimiento				
Préstamos C.P.	0	0	0	0
Préstamos L.P.	0	0	0	0
Saldo Ejercicio anterior	347.000	361.000	374.000	387.000
Total Usos	227.000	227.000	227.000	227.000
Activo fijo	0	0	0	0
Activo de trabajo	0	0	0	0
Costo de ventas	227.000	227.000	227.000	227.000
Amort. Préstamos C.P.	0	0	0	0
Amort. Préstamos L.P.	0	0	0	0
Imp. a los activos	0	0	0	0
Saldo (Fuentes - Usos)	1.056.000	1.070.000	1.083.000	1.096.000
Amortizaciones	14.000	13.000	13.000	14.000
Total fondo a fin de ejerc.	1.070.000	1.083.000	1.096.000	1.110.000
Pago Imp. a las Ganancias	213.000	213.000	213.000	213.000
Pago dividendos	496.000	496.000	496.000	496.000
Saldo Próximo Ejercicio	361.000	374.000	387.000	401.000

* * *

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 007

La Rioja, 19 de enero de 2007

Visto: el Expte. Cód. G3 N° 00002-0-07, por el que se gestiona la modificación de la Resolución S.I. y P.I. N° 154/06; y,

Considerando:

Que en el mencionado acto administrativo se desliza un error en la mención a una de las resoluciones que otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma Nabisil S.A., aludiéndose a la Resolución S.P. y T. N° 085/92, cuando en realidad corresponde citar a la Resolución S.P. y T. N° 085/02.

Que como consecuencia de ello, corresponde rectificar el mencionado error material.

Por ello, y de acuerdo a la norma del Artículo 76° del Decreto-Ley N° 4.044;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar en todo el texto de la Resolución S.I. y P.I. N° 154/06, la mención a la Resolución S.P. y T. N° 085/92, dejando expresa constancia que corresponde aludir a la Resolución S.P. y T. N° 085/02.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 255

La Rioja, 27 de febrero de 2007

Visto: el Expte. Código G.3 N° 0006-4-07, mediante el cual se procura la modificación de la Resolución M.I.C. y E. N° 075 de fecha 26 de febrero de 2004, modificada por Resolución M.I.C. y E. N° 1.191/05; y,

Considerando:

Que en la Resolución M.I.C. y E. N° 075/04 se advierte que, tanto en su Visto como en su Artículo 1°, se menciona a la Resolución M.D.P. y T. N° 814/98 como acto administrativo otorgante de los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma San Blas S.A.

Que esta última Resolución fue derogada por Decreto N° 824/00 y su Costo Fiscal transferido a la firma San Blas S.A., mediante Resolución M.P. y T. N° 287/01.

Que esta transferencia permitió a la empresa beneficiaria incrementar la inversión de su proyecto hasta la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro (\$ 1.463.524,00).

Que la mención de la Resolución M.D.P. y T. N° 814/98 ya derogada origina una confusión en la interpretación del texto de la Resolución M.I.C. y E. N° 075/04, que permite entender que existe fusión de proyectos promovidos.

Que en razón de ello resulta necesario modificar el Visto y el Artículo 1° de la Resolución M.I.C. y E. N° 075/04.

Que en su intervención de competencia Asesoría Letrada del Area en Dictamen N° 02/07 obrante a fs 37/38 de autos, atento los antecedentes puntualizados, estima procedente la modificación propiciada.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 74° inc. a) del Decreto Ley N° 4.044 -de Procedimientos Administrativos- (enmienda aclaratoria)

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial (t.o. Decreto FEP N° 1.004/03), ratificado por Ley N° 7.632;-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Visto de la Resolución M.I.C. y E. N° 075 de fecha 26 de febrero de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Visto: el Expte. Código D.1.1 N° 00100-0-01, por el que la Empresa San Blas S.A., gestiona la adecuación de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.548/96, transferido por Decreto N° 407/98 (modificado por Decreto N° 504/94) y Costo Fiscal Teórico transferido por Resolución M.P. y T. N° 287/01”.

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución M.I.C. y E. N° 075 de fecha 26 de febrero de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la Empresa San Blas S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.548/96, transferido por Decreto N° 407/98 (modificado por Decreto N° 504/94) y Costo Fiscal Teórico transferido por Resolución M.P. y T. N° 287/01”.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 2006

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.511

La Rioja, 28 de diciembre de 2006

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0047-4-06, por el que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones gestiona la modificación del Artículo 7° de la Resolución S.P. y T. N° 072/02, correspondiente al proyecto que la firma Nabisil S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de las Resoluciones S.P. y T. N° 072/02 y N° 085/92, fusionadas mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.220/04 y sus modificatorias Resoluciones M.I.C. y E. N° 1.259/04 y N° 340/06; y,

Considerando:

Que el mencionado Artículo 7° de la Resolución S.P. y T. N° 072/02, contiene un error en el momento del beneficio de diferimiento acordado a los inversionistas de la firma Nabisil S.A.

Que el citado artículo acuerda un monto de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), cuando en realidad el monto que corresponde acordar es de Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos (\$ 999.400).

Que, como consecuencia de ello, corresponde rectificar el mencionado error material.

Por ello, y de acuerdo con la norma del Art. 76° del Decreto-Ley N° 4.044;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Art. 7° de la Resolución S.P. y T. N° 072/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- Acordar a los inversionistas de la empresa Nabisil S.A. la siguiente franquicia:

Diferimiento de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11 de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos (\$ 999.400) a valores de marzo de 2002.

Los inversionistas de la empresa Nabisil S.A. deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

1.- Prenda Fija.

2.- Hipoteca.

3.- Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.

4.- Fianza.

5.- Caucción de acciones”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Salud

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 02/07

Expte. E.2.4. 00111-8/07

Solicitado: Dirección General de Políticas y Planificación Sanitaria.

Adquisición: Leches de Fórmulas Especiales.

Destino: Área de Salud Infantil para los lactantes con intolerancia a la lactosa, alergias a la proteína de vaca y otras.

Presupuesto Oficial Base: \$ 275.745,00.

Apertura: día 03/04/2007 - horas diez (10:00).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Dirección General de Administración - Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja, o al telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos, de 08:00 a 17:00 horas, y en Casa de La Rioja, sito en Callao N° 745 - Capital Federal.

S/c. - \$ 400,00 - 16 y 20/03/2007

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Salud

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 03/07

Expte. E.2.7. 00103-0/07

Solicitado: Dirección General de Auditoría y Apoyo Sanitario.

Adquisición: 102 equipos de computación con impresora.

Destino: Distintas Áreas del Ministerio de Salud.

Presupuesto Oficial Base: \$ 461.958,00.

Apertura: día 03/04/2007 - horas once (11:00).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración -

Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Dirección General de Administración - Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja, o al telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 17:00 horas, y en Casa de La Rioja, sito en Callao N° 745 - Capital Federal.

S/c - \$ 400,00 - 16 y 20/03/2007

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud
Secretaría de Salud Pública**

**Licitación Pública N° 04/07
Expte. E-2-7001-05-2-07**

Presupuesto Oficial Base: \$ 249.497,97.

Solicitado por Director General de Auditoría y Apoyo Sanitario.

Adquisición: Reactivos e Insumos de Laboratorio destinados a los 31 Hospitales, 230 C.A.P.S. y Laboratorio Central de Control de Infecciones de Programa de Hemoterapia de las Seis Regiones Sanitarias.

Apertura: 02/04/07 - horas diez (10).

Consultas y Retiro de Pliegos: Ministerio de Salud - Dirección General de Administración - Coordinación de Compras y Contrataciones, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja desde 08:00 a 13,30 y de 15 a 19 horas, todos los días hábiles administrativos, o al T.E. 03822 -453718 - 453727.

S/c - \$ 400,00 - 16 y 20/03/2007

VARIOS

Argencos Sociedad Anónima

R.P.C. - F° - 2950/65 - Libro 39 de Sociedades Anónimas. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de abril de 2007 a las 11:00 horas, a celebrarse en Ciudad de La Plata 2.383, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Convocatoria fuera de los términos legales.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 31 de octubre de 2006.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2006.
- 5) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2006.
- 6) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 7) Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

El Directorio

Nota: de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2.383, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00, hasta el día 18 de abril de 2007 inclusive. De conformidad con el Art. 239 de la Ley N° 19.550, y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la Asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado (con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria).

Roberto Marotta
Presidente

N° 6.772 - \$ 450,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

La Administradora Pcial. de Vivienda y Urbanismo, Ing. Leticia del Valle Guzmán, hace saber que, en autos Expte. N° A7-1942-3-05, se ha dictado Resolución N° 3.398 de fecha 15/11/2006, que en su Art. 1°.- Dispone: Declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación de la Vivienda N° 11, Mzna. 624, Parc aj - Programa 133 Viviendas B° Antártida Argentina IV, Capital, a los Sres. Luis Alberto Luna, D.N.I. N° 14.889.520 y Dora Magdalena Torres, D.N.I. N° 14.015.195, quienes resultaran adjudicatarios conforme Resolución N° 1.507/92. Art. 3°.- Facultar a los Dptos. Promoción y Asistencia Social de este Organismo a efectuar un estudio socioeconómico a su actual ocupante, la Sra. Ana María Martínez, D.N.I. N° 13.600.497, a fin de verificar si reúne los requisitos necesarios para ser adjudicataria conforme la normativa vigente, una vez que se encuentren vencidos los plazos legales para que los interesados interpongan los descargos o recursos administrativos pertinentes, a fin de evitar nulidades en el procedimiento administrativo. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Ing. Leticia del Valle Guzmán - Administradora Pcial. de Vivienda y Urbanismo. La Rioja, 05 de marzo de 2007.

Ing. Carlos César Crovara
Subadministrador
A.P.V. y U. - La Rioja

C/c. - \$ 170,00 - 16 al 23/03/2007

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 36.824 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "First Trust of New York National Association c/Díaz Claudia Marisa y Otro - Ejecución Especial de Hipotecaria", la Martillero Público, Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintidós de marzo próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2do Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se designa como lote "s" de la Manzana 917 - B° Jardín Norte, y se ubica en esta ciudad de La Rioja, sobre acera Este de calle proyectada (hoy Gobernador Lucchessi N° 2.262), y

medida: 10 metros de frente al Oeste sobre calle de su ubicación, por 10 metros en su contrafrente Este, con 30,09 metros de fondo en su costado Norte, por 30,11 metros de fondo en su costado Sur, lo que hace una Superficie Total de 398 m²; y linda al Norte: con lote "t", Sur con lote "r", Este: parte del lote "q", y Oeste: calle proyectada. Matrícula Registral: C-23.094. Matrícula Catastral: Cir.1 - Sec.C - Manz. 917 - Parcela "s" - Padrón N° 1-50002. Base de Venta (\$ 1.684,8) o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar, compuesta por un living, tres dormitorios, cocina comedor, un baño, patio. Se encuentra en buen estado de conservación, actualmente ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 02 de marzo de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.756 - \$ 200,00 - 06 al 20/03/2007

Martillero Carlos Crespo M.P. 116

Por dos días: En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal Subrogante, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Agropecuaria San Jorge S.A. s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° 1.677/2001, que el Martillero Carlos Martín Crespo, rematará el día 21 de marzo de 2007 a horas 10:30, en el hall de Tribunales Federales, sito en calle J.V. González N° 85 - P.B., de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, sin base, dinero al contado, al mejor postor y en las condiciones vista que se encuentre al momento de la subasta, el siguiente bien mueble: 1)- Un (1) compresor para frío, sin marca y sin número visible, con motor trifásico; 2)- Un (1) compresor para aire marca Cadeci, dos cabezales, sin número visible; 3)- Una heladera comercial de acero inoxidable con dos puertas corredizas de 3 m de frente por 2 m de alto aproximadamente y 0,70 m de profundidad. Los bienes muebles serán entregados en las condiciones en que se encuentran, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador abonará en el acto el total del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero (10%), todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, a cargo del adquirente los gastos de traslado y guarda de depósito. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico de los bienes adquiridos. El día 19 y 20 de marzo de 2007, en el horario de 08:00 a 10:00, se mostrarán los bienes a subastar en el domicilio sito en calle 352 - Parque Industrial, de esta ciudad de La Rioja. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas. Art. 33, 34 y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante, Cel. 15566868.

Edicto de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad. Secretaría, La Rioja, 06 de marzo de 2007.

Dra. Ana María Busleiman
Secretaria Federal

N° 6.784 - \$ 110,00 - 13 y 16/03/2007

Martillero Público Nacional Martín J.A. Illanes Bordón
M.P. N° 84

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, L.R., Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, y de conformidad a lo ordenado en autos Expte. N° 19.114/2005 - Letra "C", caratulados: "Castro Angel Nicolás c/... Ejecutivo", el Martillero Público Nacional, Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. N° 84, rematará, en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día dieciséis (16) de abril de dos mil siete a horas nueve y treinta (09:30) en los Portales de Tribunales (9 de Julio N° 52 - P.B.) el siguiente bien: "Un camión marca Chevrolet, Dominio F-002307, chasis marca Chevrolet N° T 181105, color rojo", en el estado en que se encuentra. Base: Sin base. Condiciones: El comprador abonará en el acto de la subasta la suma total del precio obtenido, mas la comisión de ley del Martillero, libre de todo tipo de impuesto. Gravámenes: Poseen únicamente embargo en la presente causa. Informes: En Secretaría del Tribunal y en el escritorio del Martillero sito en calle 9 de Julio N° 132/4, Chilecito, L.R. Si resultare inhábil el día fijado para la presente subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijado. El bien a subastar se expone por el término de ley en el domicilio particular del Martillero, sito en calle Juan Oropesa N° 1.144 - Chilecito - L.R. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Edictos de ley por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art. 298 C.P.C.).

Chilecito L.R., siete (07) de febrero de dos mil siete.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 6.800 - \$ 50,00 - 16 y 20/03/2007

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 5.433 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González, Antonia Valentina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Antonia Valentina González, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de diciembre de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.745 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2007

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de los extintos Guillerma Horacia Figueroa de Juárez y Vicente Juárez Vallejo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.044 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Figueroa de Juárez Guillermo H. y Otro - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de febrero de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.746 - \$ 50,00 - 02 al 16/03/2007

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.480/98 - "Yoma S.A. y Otras - Concurso Preventivo por agrupamiento hoy Quiebra" que se tramita por ante la Secretaría Civil "B", hace saber por cinco (5) días consecutivos, que con fecha veinte (20) de febrero de 2007 se ha resuelto: I)- Declarar la quiebra por el fracaso del Concurso Preventivo, en los términos del Art. 48 inc. 8° y cctes. de la Ley 24.522 de "Yoma S.A." (Absorbente por fusión de "Cone S.A."; "Curtidos Riojanos S.A." y "La Cordial S.A.") según constancias obrantes en autos. II)- Disponer el cese de la Administración Judicial, oportunamente dispuesta, en la persona del Sr. Miguel Angel Paulón e imponer al mencionado administrador la obligación de rendir cuentas documentadamente en el expediente judicial en el plazo máximo de diez (10) días corridos, no obstante los informes parciales (mensuales) que ha producido durante su gestión, deberá presentar un Informe General que abarque todo el período de la misma, dando cuenta del movimiento desagregado de entradas y salidas de fondos (cash flow) y la exposición inicial y final de rubros financieros y patrimoniales mas significativos (saldos bancarios, cuentas a cobrar, bienes de cambio, bienes de uso, cuotas a pagar postconcursoales, etc. III)- Ordenar la anotación de la presente declaración de quiebra en los registros correspondientes y la inscripción de inhibición general no sujeta a caducidad alguna de los bienes de la fallida, a cuyo fin oficiase. Igualmente anotar la indisponibilidad de dichos bienes. Las medidas que aquí se adoptan, no podrán ser levantadas sin la autorización de este Tribunal. IV)- Ordenar la incautación de los bienes de las fallidas a cuyo fin, oficiase. V)- Disponer la continuidad de la Sindicatura actuante en el Concurso Preventivo con la misma integración, o sea, los Contadores Mario Contreras; Gustavo Burgos; Alejandro Bóveda y Luis Cerrezuela. VII)- Designar a la Contadora Selva Raquel Casas de Vega, domiciliada en calle Balcarce 831 de la ciudad de La Rioja, como Perito Inventariador, quien resultó desinsaculada previo sorteo de ley, para que realice el Inventario correspondiente en el término de treinta (30) días conforme lo dispuesto por el inc. 10 del Art. 88 de la Ley 24.522. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 21 de febrero de 2007.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 1.000,00 - 02 al 16/03/2007

El Señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y demás personas que consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Marquesa Granillo de Galván, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.160 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "Granillo de Galván María Marquesa - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de febrero de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.749 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2007

* * *

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Agueda de Corazón Moreno, para comparecer en los autos Expte. 2.583 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Moreno Agueda de Corazón - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, 08 de febrero de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 6.750 - \$ 45,00 - 02 al 16/03/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de doña Ana Elvira Salazar, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 37.985 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Salazar Ana Elvira s/Sucesión Testamentaria", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2°, 360 y conc. del CPC). Secretaría, 30 de noviembre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 6.753 - \$ 45,00 - 06 al 20/03/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.979 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Asociación de Trabajadores Provinciales (A.T.P.)

s/Concurso Preventivo”, hace saber que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la Asociación de Trabajadores Provinciales (A.T.P.) con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 273 de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico la Cra. Lilia Mercedes Morales, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 240 de esta ciudad, fijándose el día veintitrés de marzo de dos mil siete, fecha para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura; el día diez de mayo de dos mil siete para que la Sindicatura presente el Informe Individual y, el día veinticinco de junio de dos mil siete para que la Sindicatura presente el Informe General. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, La Rioja, 26 de febrero de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.754 - \$ 350,00 - 06 al 20/03/2007

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “A” a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 38.163 - Letra “B” - Año 2006, caratulados: “Bazán Luis Alberto - Información Posesoria”, sobre un inmueble ubicado en calle Ascazubi 432 - B° Hospital, ciudad de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circ. 1° - Secc. C - Manzana 45 - Parcela “b”. Mide: al Norte: sobre calle Ascazubi, 9,86 metros; al Sur: lindando con Asamblea Cristiana, 10,81 metros; al Oeste: linda con Paula Herrera, Hugo Rafael Corzo y Suc. de Primo A. Oliva y mide, según el plano de mensura, del punto “A” al punto “F” 19,49 metros, del punto “E” al punto “D” mide 10,60 metros; y al Este: linda con Carlos A. Dan y mide 30,09 metros; lo que hace una Superficie Total de 300,00 m2. N° de Matrícula o Padrón: 1-27607. Cítase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido. Cítase a Aldo Giordano a comparecer a estar a derecho, para que comparezca dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, posteriores a la última publicación de los edictos, los que se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, 27 de febrero de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.770 - \$ 80,00 - 06 al 20/03/2007

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón en los autos Expte. N° 38.617 - Letra “T” - Año 2007, caratulados: “Turra Carlos Gustavo s/Sucesorio Ab Intestato”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Carlos Gustavo Turra, a comparecer a

estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2° y conc. del C.P.C.).

Secretaría, 05 de marzo de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.761 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

La Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia del Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María H. Paiaro, en autos Expte. N° 7.997 - Letra “G” - Año 2006, caratulados. “Gaetán José Domingo s/Sucesorio Ab Intestato” que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto José Domingo Gaetán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, ... febrero de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.765 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, en los autos Expte. N° 5.543 - Año 2000, caratulado: “Romero de Villegas María Angélica - Sucesorio Ab Intestato”, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de la extinta María Angélica Romero de Villegas, bajo apercibimiento de ley. Arts. 272, 270 inc. 1° y conc. del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 06 de julio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.766 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 8.117 - Letra “F” - Año 2006, caratulados: “Fontañez de Dadud Otilia s/Sucesorio Ab Intestato”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Otilia Fontañez de Dadud, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° y conc. del C.P.C.)

Secretaría, 21 de febrero de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.767 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Guillermo Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Angélica Mercado, a fin de que se presenten a juicio dentro de los (15) quince días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 38.599 - Año 2007 - Letra "M", caratulados: "Mercado María Angélica - Sucesorio Ab Intestato" que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, diecinueve de febrero de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.768 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Benito Nicolás Toledo, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.212 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Toledo Benito Nicolás - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 02 de marzo de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.769 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Francisco Gabriel Mercado, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 8.211 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Mercado Francisco Gabriel - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 02 de marzo de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.774 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

El señor Juez Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro en los autos Expte. N° 8.174 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Montero Domínguez Luciano", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Luciano Montero Domínguez a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de febrero de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.775 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El Dr. Héctor Antonia Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la autorizante en autos Expte. N° 38.119 - Letra "F" - Año 2007, caratulados: "Flores, María Angélica y Otras - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara y Secretaría, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de las extintas: María Angélica Flores; Aidé Margarita Flores; Petrona Anita Flores y Francisca Lastenia Flores, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 27 de febrero de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.776 - \$ 30,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni - Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte N° 38.601 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "Ríos Nicolasa del Valle - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de la Rioja, por la cual cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante, Sra. Nicolasa del Valle Ríos.
Secretaría, La Rioja, 05 de marzo de 2007.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 6.780 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola,

Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Jorge Ernesto Pansa, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 30.447 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Pansa, Jorge Ernesto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de marzo de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.781 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2007

La señora Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial - Aimogasta - Dpto. Arauco - provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.168 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vega, José Américo - Beneficio para Litigar sin Gastos c/Declaratoria de Herederos" cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta Victoria del Valle Vega, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Dra. Alicia Mercedes Sinches - Secretaria.
Secretaría Civil, Aimogasta, 13 de setiembre de 2005.

Dra. Mónica Grand de Ocaño
Juez de Paz Letrado

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 13 al 27/03/2007

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna hace saber que la Sra. Sara del Valle Leiva, ha promovido juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el Dpto. Capital, en el B° San Vicente, en calle Juan Bautista Alberdi N° 1.067; cuyas medidas y linderos son los siguientes: partiendo del punto A al Norte con dirección Sur Oeste al punto B, mide 18,11 m; punto B-C (quiebre dirección Oeste) mide 0,84 m; punto C-D, mide 11,00 m; puntos D-E, mide 1,85 m; puntos E-F, mide 3,10 m; lindando ambos con propiedad de la Sra. Andrea Peralta; punto F al G con dirección Oeste, mide 11,84 m, lindando con calle Juan Bautista Alberdi; con dirección Noreste puntos G al H, mide 15,66 m; puntos H-I, mide 21,62 m; puntos I-A con dirección Este, mide 3,74 m; lindando ambos con propiedad de los Sres. Segundo Rizzo, Epifanía Luna y Justa Eustaquia Luna. Encierra una superficie de 258,67 m2. Su Matrícula Catastral es 01, C:I - S.:G - M.:1 - P.: "39", los datos consignados surgen del plano de mensura agregado en autos. Por el presente se cita a todos aquellos que se sintieran con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente a ejercer los mismos en el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente y

bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.510 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Leiva Sara del Valle s/Información Posesoria". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 20 de febrero de 2007.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 6.783 - \$ 130,00 - 13 al 27/03/2007

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Fontana Nélide Esther y Manuel Roberto Lucero, a comparecer en los autos Expte. N° 8.172 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Fontana Nélide Esther s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C.
Secretaría, 28 de febrero de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.785 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2007

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Cerezo Jesús Agapito a comparecer en los autos Expte. N° 7.743 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Cerezo Jesús Agapito s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C.
Secretaría, ... de febrero de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.786 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2007

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, en los autos Expte. N° 2.584 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Abdón Rufino - Sucesorio Ab Intestato", ordena publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de

circulación en la provincia, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Abdón Rufino Córdoba, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación.
Aimogasta, 22 de febrero de 2007.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 6.787 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2007

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que en autos Expte. N° 38.206 - Letra "N" - Año 2007, caratulados: "Nieto, Agripina Rosa Carmela - Supresión de Nombre", se ha iniciado juicio de Modificación de Nombre de la Sra. Agripina Rosa Carmela Nieto, D.N.I. N° 30.410.110, para suprimir su prenombre "Agripina", a los fines de quedar individualizada en lo sucesivo como Rosa Carmela Nieto, debiendo comparecer los oponentes dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, Art. 17 - Ley 18.248. Edictos a razón de una (1) vez por un mes, durante dos meses.

La Rioja, 07 de marzo de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.788 - \$ 25,00 - 13/03 y 03/04/2007

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 13.090 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "González, Daniel Adalberto Juan - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto: González, Daniel Adalberto Juan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y "Radio Municipal".

Chilecito, nueve de marzo de dos mil siete.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 6.791 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2007

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Alberto Pérez a comparecer en los autos Expte. N° 8.019 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pérez José Alberto - Sucesorio Ab Intestato". El edicto se publicará por cinco (5) veces en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, ... de febrero de 2007. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B".

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.794 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2007

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli y de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios de la extinta Susana Rosario Vera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.149 - Letra "V"- Año 2006, caratulados: "Vera Susana Rosario - Sucesorio", en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de diciembre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.795 - \$ 45,00 - 16 al 30/03/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en Expte. 9.409 - "T" - Año 2007, caratulado: "Trinord S.A." - Inscripción de Cambio de Jurisdicción y Modif. del Art. 1 del Estatuto Social y el Art. 10", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que la sociedad "Trinord S.A.", fue constituida por Escritura 52 del 12/05/2003, autorizada por el Esc. Horacio Geller -Reg. N° 910- Buenos Aires, inscrita en la I.G.J. bajo el N° 7.145 - Libro 20 - Tomo S.A. con fecha 30/05/2003. Duración: 99 años a contar de la inscripción en la I.G.J. Objeto Social: a) Comercial: compraventa, intermediación, distribución, transporte y comercialización de medicamentos, productos químicos, químico industriales, médico quirúrgicos, material descartable, equipamiento hospitalario, material e instrumental odontológico y médico, productos farmacéuticos, de cosmética y perfumería; prestación de servicios de droguería y farmacia. Importación y Exportación: mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de medicamentos, productos químicos, químico industriales, médico quirúrgicos, material descartable, equipamiento hospitalario, material e instrumental odontológico y médico, productos farmacéuticos, de cosmética y perfumería; c) Agropecuario: Explotación en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, compraventa de hacienda, granos y cereales. Corretaje y consignaciones de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas. d) Inmobiliaria y Financiera: Realización de operaciones con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. E) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. F) Servicios: Organización, asesoramiento y atención industrial, administrativos, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y

estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavida, limpieza y mantenimiento. G) Minería: Explotación, adquisición y explotación de minas de metales ferrosos y no ferrosos, canteras e hidrocarburos. Compraventa, representación, consignación, distribución, transporte, comisión y financiación de petróleo y productos derivados del mismo. Capital Social: \$ 12.000,00 dividido en 12.000 acciones ordinarias de \$ 1,00, valor nominal, cada una. Socios: César Javier Ulla - Invest Group S.A. Cierre Ejercicio Social: 30 de abril de cada año. Directorio: Presidente: César Javier Ulla, D.N.I. 21.401.144. Director Suplente: Marcos Silvestre Ulla. Que por Asamblea del 25/02/2004, se dispuso cambiar el domicilio de la Sociedad a la Pcia. de La Rioja y modificar el Art. 1º del Estatuto Social que dice: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Trinord S.A." y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de La Rioja"; y por Asamblea del 25/09/2003, se modificó el Art. 10º del Estatuto Social que dice: Artículo Décimo: El Directorio podrá celebrar válidamente obligando a la sociedad, actos de disposición de bienes muebles que no sean bienes de cambio o actos de disposición de inmuebles y gravar estos bienes con garantías reales hasta la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000), para sumas superiores deberá contar en forma previa y expresa con la autorización y aprobación expresa que otorgue la Asamblea de Accionistas mediante Resolución adoptada por unanimidad. La Asamblea General Ordinaria en cada ejercicio podrá revisar el límite del cuántum de las garantías reales que puede constituir el Directorio sobre los bienes de la sociedad. Además podrá: operar con toda clase de bancos, compañías o entidades financieras o crediticias, oficiales y/o privadas, existentes o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar y revocar a una o más personas, poderes especiales y/o generales, judiciales, de administración u otros, inclusive para querellar criminalmente, con o sin facultades de sustituir, iniciar, contestar o desistir denuncias, querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente indistintamente, ambas ratificadas por Acta de Asamblea de fecha 27 de diciembre de 2004. Domicilio legal: Santa Fe N° 1.065 de la ciudad de La Rioja, fijado por Asamblea del 25/09/2003.

Secretaría, 05 de marzo de 2007.

Dra. Sara Granillo

Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.796 - \$ 250,00 - 16/03/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 9.397 - Letra "N" - Año 2007, caratulado: "Natech S.R.L. - Inscripción de Aumento de Capital y Modificación de Art. 4º del Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que la citada firma mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 30.01.2006, protocolizada mediante Escritura N° 284 del 06.12.2006 autorizada por la Escribana Elba S.V. de Castro, Registro 13 - La Rioja, ha dispuesto el aumento de Capital Social de \$ 12.000,00 a \$180.000,00. Consecuentemente, se modifica el Artículo Cuarto del Estatuto Social que queda redactado como sigue: "Artículo Cuarto: El

capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00) dividido en 1.800 cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Norberto Néstor Vinelli, mil setecientos noventa y nueve cuotas de Cien Pesos cada una, representativas de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos (\$179.900,00); y Santiago Vinelli, una cuota de Cien Pesos (\$ 100).

Secretaría, 26 de febrero de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.797 - \$ 60,00 - 16/03/2007

La Excm. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, presidida por el Dr. José Manuel Martín, Secretaría a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 2.164 - Letra "A" - Año 2004, caratulado: "Alanis, Ramón Rafael s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Ramón Rafael Alanis, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, ... de agosto de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 6.798 - \$ 45,00 - 16 al 30/03/2007

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Joaquín Anselmo Lucero a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.006 - Letra "L" - Año 2006, caratulado: "Lucero Joaquín Anselmo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en Radio Municipal Chilecito (Arts. 164 y 165, inc. 2º y 49 del C.P.C.). Chilecito, L.R., 08 de marzo de 2007.

Dr. Mario Emilio Masud

Secretario

N° 6.801 - \$ 66,00 - 16 al 30/03/2007

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola - Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Laura H. de

Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 30.396 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Leguizamón Abdón Alberto - Sucesorio Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por la cual cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia del causante, Sr. Abdón Alberto Leguizamón. Secretaría, La Rioja, 14 de febrero de 2007.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.802 - \$ 45,00 - 16 al 30/03/2007

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Héctor Mercedes Martínez, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.232 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Martínez Héctor Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. La Rioja, 08 de marzo de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.803 - \$ 45,00 - 16 al 30/03/2007

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 32-R-2005. Titular: Romero, Efrén Yris. Denominación: "El Rey". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 22 de noviembre de 2006. Señor Director: ... quedando la misma ubicada en el departamento Angel V. Peñaloza de nuestra Provincia, aproximadamente a 334 metros al Sudeste del punto de toma de muestra... este departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulada en fojas 167 y 168, de dos pertenencias de seis hectáreas cada una. Coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Pertenencia N° 1: A-X=663294779 Y=344868390; B-X=663311489 Y=344879380; C-X=663295005 Y=344904445; F-X=663278295 Y=344893455. Pertenencia N° 2: C-X=663295005 Y=344904445; X=663278520 Y=344929510; X=663261810 Y=344918520; X=3278295 Y=344893455. Dirección General de Minería, La Rioja 27 de noviembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Dispone: Artículo 1°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su

notificación (Art. 62 del C.P.M. - Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de Ley. Artículo 3°)- De Forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.779 - \$ 70,00 - 09, 16 y 23/03/2007

Edicto de Cateo

Expte. N° 96-S-2006. Titular: Somuncurah S.R.L. Denominación: "Cuesta de Miranda I". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 20 de octubre de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Chilecito, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5.996 ha, 2.758 m2, dicha superficie libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimétrales:

Y=2616329.350	X=6761000.000	X=6761000.000,	Y=2620329.350
Y=2620329.350	X=6761000.000,	Y=2630500.000	X=6759700.000,
X=6759700.000,	Y=2630500.000	X=6759700.000,	Y=2628332.620
Y=26630494.890	X=6754966410,	Y=2628332.620	X=6755713.960,
X=6754966.410,	Y=2628332620	X=6755718100,	Y=2621331.520
Y=2621331.520	X=6755718100,	Y=2618324..350,	X=6755000.000,
X=6755000.000,	Y=2618324..350,	Y=2617329.353	X=6756945.930,
Y=2618329.350	X=6756945.930,	Y=2617329.353	X=6759945.931,
X=6756945.931,	Y=2617329.353,	X=6759945.931,	Y=2616329.353

X=6759945.931. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6759700-2630500-13-07-E - SO: 6755000-261832435-13-07-E. Dirección General de Minería, La Rioja 05 de diciembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 - párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.799 - \$ 100,00 - 16 y 27/03/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Vicegobernador a/c de la Función Ejecutiva

Gobierno y Derechos Humanos Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida	Educación Sr. Carlos Abraham Luna Daas	MINISTERIOS Salud Dr. Gustavo Daniel Grasselli	Hacienda y Obras Públicas Ing. Javier Héctor Tineo	Industria, Comercio y Empleo
Secretaría General y Legal de la Gobernación Dr. Daniel César Herrera		Asesor General de Gobierno Dr. Héctor Raúl Duran Sabas		Fiscal de Estado Dr. Gastón Mercado Luna
Desarrollo Social		SECRETARIAS Agricultura y Recursos Naturales		Ganadería
Relaciones con la Comunidad Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar	Gobierno	Seguridad	Planeam. y Desarrollo Educativo	Gestión Educativa Lic. Rafael Walter Flores
Salud Pública	Hacienda		Ambiente	Industria y Prom. Inversiones
Promoción Institucional	Desarrollo Local			
		SUBSECRETARIAS		
Trabajo	Derechos Humanos	Coordinación Administrativa	Gestión Pública	Administración Financiera
Comercio e Integración	Empleo	Desarrollo Social	Asuntos Municipales	Desar. Humano y Familia Sra. Teresita Leonor Madera
De la Mujer Sra. Juana Lucía Zamora	Minería	Coordinación Operativa	Gestión Previsional	Transporte y Seguridad Vial
Control Adicciones y Problemática Juvenil	Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales	Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes	Agencia Pcial. de Cultura	Agencia Pcial. de Turismo
Agencia Pcial. de la Juventud	Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad		Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico	

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00